

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 6

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144424000213
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 05-09 -2024

Chihuahua, Chih., a 20 de septiembre de 2024

Luis Andrés Rivera Levario

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144424000213, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 05 de septiembre del año 2024, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa: Busco conocer las veces, desde 2011, que algún municipio, dentro de sus respectivas jurisdicciones, haya promovido ante el Congreso la declaración de áreas naturales protegidas, esto con base en la Ley de Equilibrio Ecológico y protección al ambiente del Estado de Chihuahua artículo 8. Corresponde a los municipios de la entidad, dentro de sus respectivas jurisdicciones: VI. La promoción ante el Congreso del Estado de la declaración de áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal, previo dictamen de procedencia emitido por la secretaria y, en su caso, la administración de aquellas en coordinación con el Gobierno del Estado.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 6

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/397/2024, relativo a la solicitud de información con folio 080144424000213, en la que solicita se le proporcione lo siguientes:

Busco conocer las veces, desde 2011, que algún municipio, dentro de sus respectivas jurisdicciones, haya promovido ante el Congreso la declaración de áreas naturales protegidas, esto con base en la Ley de Equilibrio Ecológico y protección al ambiente del Estado de Chihuahua artículo 8. Corresponde a los municipios de la entidad, dentro de sus respectivas jurisdicciones: VI. La promoción ante el Congreso del Estado de la declaración de áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal, previo dictamen de procedencia emitido por la secretaria y, en su caso, la administración de aquellas en coordinación con el Gobierno del Estado.

En respuesta a lo solicitado y con relación a lo establecido en el artículo 8, fracción VI, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, me permito hacer de su conocimiento, que este H. Congreso, no cuenta con alguna promoción por parte de algún municipio de la entidad, de declaratoria de áreas naturales protegidas. En relación al tema, se cuenta con los asuntos que a continuación se proporcionan, así como su respectiva información:

Asunto 1767

Proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a los titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal para que, a través de las instancias competentes, tengan a bien realizar las acciones necesarias para emitir la Declaratoria de Área Natural Protegida, la comprendida por el Cerro Coronel.

Iniciador o Promovente: Dip. Benjamín Carrera Chávez (MORENA)

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 6

Se Adhiere: Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Dip. Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Dip. Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Dip. Ismael Pérez Pavía (PAN), Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Dip. José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Dip. Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Dip. Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Dip. Saúl Mireles Corral (PAN), Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN)

Fecha de presentación: 01 marzo 2023 LXVII / II Año / II P.O. Video

Estatus: Dictaminada

Enlace al asunto 1767: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/19836.pdf>

Enlace al Acuerdo 532/23:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAcuerdos/8975.pdf>

Asunto 1120

Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), para que se declare el Parque Barrancas del Cobre como Área Natural Protegida.

Iniciador o Promoviente: Dip. Ana Georgina Zapata Lucero (PRI)

Fecha de presentación: 04 julio 2022 LXVII / I Año / II D.P.

Estatus: Dictaminada

Fecha de turno: 08 julio 2022 LXVII / I Año / II D.P.

Comisión: - Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable

Enlace al asunto 1120: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/18608.pdf>

Enlace al Dictamen: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/12552.pdf>

Enlace al Acuerdo 382: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAcuerdos/8644.pdf>

Asunto 1000

Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Gobierno Estatal y Municipal, para que, en uso de sus facultades, declaren monumento natural la Sierra Nombre de Dios, y sea esta la primer área natural protegida de carácter estatal en la historia de Chihuahua, considerando así la opinión de los de 4,400 emitidos por la ciudadanía en la consulta realizada por el IEE Chihuahua.

Iniciador o Promoviente: Dip. David Óscar Castrejón Rivas (MORENA)

Fecha de presentación: 04 mayo 2022 LXVII / I Año / II P.O.

Estatus: Dictaminada

Fecha de turno: 11 mayo 2022 LXVII / I Año / II P.O.

Comisión: - Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable

Enlace al Asunto 1000: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/18363.pdf>

Enlace al dictamen: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/12550.pdf>

Enlace al Acuerdo 381: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAcuerdos/8642.pdf>

Asunto 664

Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a la titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, de manera coordinada con el Presidente Municipal de Chihuahua, y a través de las instancias competentes, tengan a bien realizar las acciones necesarias para emitir la declaratoria de Área Natural Protegida, en la categoría de Zona de Protección Hidrológica, la comprendida en la zona del Río Chuvíscar, desde su contacto con la puerta de la Presa

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 6

Chuvíscar, hasta su canalización perimetral dentro de la zona urbana; de igual manera, se solicita en consideración a lo anterior, realizar las adecuaciones a los instrumentos de planeación aplicables, así como emitir el plan de manejo correspondiente.

Iniciador o Promovente: Dip. Adriana Terrazas Porras (MORENA), Dip. Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Dip. David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Dip. Leticia Ortega Máynez (MORENA), Dip. Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Dip. María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Dip. Rosana Díaz Reyes (MORENA)

Fecha de presentación: 09 diciembre 2021 LXVII / I Año / I P.O.

Estatus: Dictaminada

Fecha de turno: 13 diciembre 2021 LXVII / I Año / I P.O.

Comisión: - Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable

Enlace al Asunto 664: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/17651.pdf>

Enlace al dictamen: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/12546.pdf>

Enlace al Asunto 379/22: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAcuerdos/8638.pdf>

Asunto 676

Iniciativa con carácter de acuerdo que presentan los diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura, integrantes del grupo parlamentaria del partido Revolucionario Institucional, con el fin de exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, a realizar los estudios técnicos justificativos para la emisión de la declaratoria de área natural protegida de jurisdicción local, en su modalidad de parque estatal a la sierra de Ciudad Juárez, con la finalidad de preservar nuestros espacios naturales y coadyuvar al desarrollo sustentable del estado de chihuahua.

Iniciador o Promovente: Diputado Gerardo Hernández Ibarra, Diputado Enrique Serrano Escobar, Diputado René Franco Ruíz Y Diputado Gabriel Flores Viramontes.

Fecha de presentación: 07 junio 2011 LXIII / I Año / II P.O.

Tipo de turno: Ordinario

Fecha de turno: 09 junio 2011 LXIII / I Año / II P.O.

Comisión: - Ecología y Medio Ambiente

Asunto 676: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/162.pdf>

A continuación, me permito hacer de su conocimiento que la información antes proporcionada, se encuentra disponible en el portal de internet, siguiendo la ruta que a continuación se señala:

1. Ingrese a la dirección www.congresochihuahua.gob.mx.
2. Luego en el menú horizontal de la parte superior, elija "Biblioteca", después en la columna del lado izquierdo ingrese a "Asuntos (Iniciativas)" y se despliega un buscador, en la que en opción "Legislatura" selecciona la opción "Todas", y en la opción "Palabra en resumen", teclea la palabra "área natural protegida", luego se da clic en el recuadro verde denominado "Buscar"; arrojando la información antes proporcionada.
3. A continuación se descarga un archivo Excel, el cual cuenta con la información solicitada.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 5 de 6

Como referencia se muestran las siguientes imágenes:

The image shows two screenshots from the website of the LXVIII Legislature of Chihuahua. The top screenshot shows the main navigation menu with 'Biblioteca' highlighted. The bottom screenshot shows the 'Asuntos (Iniciativas)' search page. In the search filters, 'Legislatura' is set to 'Todas', 'Palabra en resumen' is set to 'area natural protegida', and 'Comisión' is set to 'Todas las Comisiones'. A black arrow points to the 'Biblioteca' menu item in the top screenshot, and another black arrow points to the 'Asuntos (Iniciativas)' menu item in the bottom screenshot.

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 6 de 6

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.